

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO
COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO DE LOS EXPEDIENTES
NÚMERO 15 Y 19 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN,
REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y EXPEDIENTES NÚMEROS 38 Y
47 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Igualdad de Género de la Sexagésima sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XXVIII, 27 Fracción XI, XV, 33, 34, 35, 47, 48, 64, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, en Comisiones Unidas, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

En Comisiones Unidas; Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Mujeres e Igualdad de Género, tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas presentadas, así como el desarrollo de los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento y técnica legislativa:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión permanente.

En las Consideraciones, las y los diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Mujeres e Igualdad de Género exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 09 de marzo del 2022, la Ciudadana Diputada Minerva Leonor López Calderón, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante la presidencia de la mesa directiva la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y se reforma la fracción II del artículo 59 y la fracción VI del artículo 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Instruyéndose su remisión a la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, así como a la Comisión Permanente de Igualdad de Género; para su estudio y dictamen correspondiente en Comisiones Unidas. Formándose el Expediente número 15 del Índice de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y expediente de número 38 de la Comisión de Igualdad de Género.

2.- En sesión ordinaria de fecha 23 de Marzo del 2022, la Diputada Mariana Benitez Tiburcio, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional llevó a cabo la presentación de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. El cual fue remitido en fecha del 25 de marzo del 2022 a las Comisiones Permanentes de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, así como a la Comisión Permanente de Igualdad de Género para su respectivo estudio y dictamen en comisiones unidas. Formándose el expediente de número 19 para el caso de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y 47 de la Comisión de Igualdad de Género.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Las facultades del Honorable Congreso del Estado están establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones y asegurar su correcto funcionamiento, se integran comisiones permanentes. Estas comisiones son órganos constituidos por el pleno e integrados por cinco Diputados, encargados de tareas de dictamen legislativo, información,

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

control evaluatorio, opinión e investigación. Estas comisiones son indispensables para que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO. - Las Comisiones Unidas, están facultadas para emitir el presente dictamen de conformidad con los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca., Por lo anterior estas comisiones se declaran competentes para conocer, evaluar y dictaminar, los asuntos de cuenta en los antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. - Estas Comisiones dictaminadoras estiman que por el principio de economía procesal y por tratarse de asuntos turnados a la Sexagésima Quinta Legislatura, acordaron acumular los expedientes señalados en los antecedentes legislativos del presente documento, para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

CUARTO. - Derivado de lo expuesto con antelación, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias así como de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género llevaron a cabo el análisis y estudio de cada uno de los asuntos contenidos en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinándose que al tratarse de iniciativas con proyecto de decreto, de los cuales no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, lo procedente corresponde a ordenar su archivo como asuntos concluidos, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

***ARTÍCULO 39.-** Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:
a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
- d. Por acuerdo de la JUCOPO."

En consecuencia, de los considerandos del apartado de antecedentes, se discurre que los proyectos de iniciativas que obra en los expedientes número 15 y 19 del índice de la Comisión Permanente De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; expedientes números 38 y 47 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura, carecen de materia para su análisis, estudio y dictaminación toda vez que al no actualizarse los supuestos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 39 referido, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos. De lo anterior, es evidente la ausencia de elementos, para que el H. Congreso del Estado se pronuncie al respecto, por lo tanto, lo procedente es ordenar el archivo de los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos, para los efectos legales correspondientes.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes y considerandos que anteceden, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas; Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias así de la comisión permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determinan procedente ordenar el archivo de los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos de números 15 y 19 del índice de la Comisión Permanente De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y expedientes números 38 y 47 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura como asunto total y definitivamente concluido.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA "

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, las Comisiones Unidas: de Régimen,
Reglamentos y Prácticas Parlamentarias así de la comisión permanente de Mujeres e
Igualdad de Género somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca, declara procedente ordenar el archivo de los expedientes como
asuntos total y definitivamente concluidos los expedientes de números 15 y 19 del índice
de la Comisión Permanente De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;
expediente número 38 y 47 del Índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género
de la Sexagésima Quinta Legislatura como asunto total y definitivamente concluido.

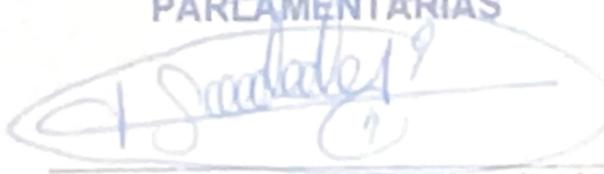
TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

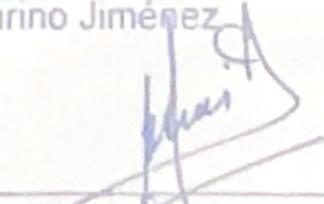
DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS


Dipa. Sandra Daniela Taurino Jiménez
Presidenta


Dip. Isidro Ortega Silva
Integrante


Dip. Israel López Sánchez
Integrante


Dipa. Dennis García Gutiérrez
Integrante


Dipa. María Estelva Velasco Ramírez
Integrante



LXVI
LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIONES UNIDAS

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO


Dipa. Dennis García Gutiérrez
Presidenta


Dipa. Haydee Irma Reyes Soto
Integrante


Dipa. Elisa Zepeda Lagunas
Integrante


Dipa. Sandra Daniela Taurino
Jiménez
Integrante


Dipa. Jimena Yamil Arroyo Juárez
Integrante

ESTA HOJAS DE FIRMAS CORRESPONDE AL PROYECTO DE DICTAMEN CON NUMERO DE OFICIO: LXVI/SDT/JRRPP/009/2025. POR EL QUE SE DICTAMINA EL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 15 Y 19 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y EXPEDIENTES NÚMEROS 38 Y 47 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL